Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL



# Z Z

## NSTRUCTIV

ASUNTO:

Inspección Ordinaria

EXP. ADM. D-490/19

con Medida.

No. de Oficio: 2085/2019 26 de Septiembre de 2019

LOCALIZADO EN LA ENCARGADO U OCUPANTE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, INMUEBLE

Monterrey, Nuevo León a los 26-veintiseis días del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve. T RESENTE

del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I ,IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Nuevo León. 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 7, 11, 235, 236, 237, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 de Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de en el inmueble localizado en la calle ယ

, CONNUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL

lubar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 282 de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I unificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del  ${\sf sos}\,y/{\sf o}$  destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lunicipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de stado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento

T. (81) 8130.6565 Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 gnacio Zaragoza 1000 Su

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARÍO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, uso poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la

SECRETARIA DE D



visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I,IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 7, 11 fracción XX, 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leves.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I v II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de Luerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su nocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis Mos de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Lo anterior con el objeto de evitar

SEBRETARIA DE



daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley. Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo <u>334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo</u> 384.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la navedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una Sersona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La stere laria de obligation de la multa que corresponda a la infracción <u>adinetida..."</u>, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área

Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las



notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

	M
REMARIN DE DESARROULA LIC. ROQUE	YAÑEZ RAMOS.
THE AMELY PROPERTY.	RROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Lo que notifico a Usted, por medio de éste llamarse y y se identificó con 22.5 poras del día 03 del mes 0 de	No se iduntico ; siendo las
NOMBRE: CREDENCIALNO. CREDENCIALNO. FIRMA:	NOMBRE: 10 Se idualité con FIRMA: 10 FILLO

\*

VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA

en

a

တ

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos



カ ス ZU

0

No. de Oficio: 2085/2019 26 de Septiembre de 2019

ASUNTO: EXP, ADM, D-490/19

## $\blacksquare$ N U Z S -A Z 0 I A J

de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena No. 2085/2019-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio constituí en el inmueble localizado en la adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me EXPEDIENTE CATASTRAL En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nueyo León, de del año 2014, el C. S a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio siendo las Shoras del día 0.3 CON NUMERO Inspector

DE

Obligados del Estado de Nuevo León. en caso de inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del 290, 291, 292, 293 fracciones I a Vy su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 282 fracciones constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a IV y último párrafo, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, EXPEDIENTE CATASTRAL detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, 7 Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance CON NUMERO DE

usos de suelo y/o actividades, CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. aminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se GURIDAD, IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE TEMPORAL con fundamento en los artículos 11 fracción XX de la Ley Asentamientos Humanos, 0 DEFINITIVA, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, TOTAL 0 PARCIAL DE la LAS inmediata SUSPENSIÓN CONSTRUCCIONES, 327 y 328 fracción riesgo o peligro



INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que, de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales, de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontrarán vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ogupante del inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. quien y la cual se identificó con ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero , expedida en fecha \_ que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante. Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa, por lo que se tiene señalando efecto. por identificó número con domicilio en y al C. quien se identificó con número con domicilio Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se SECRETARIA DE DESAMOS Ervan siguientes construcciones y/o edificaciones instalaciones:



La edificación anteriormente señalada, tiene	metros cuadrados de construcció
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende ε	
de: Se desconoce por one	
Se observa que el inmueble <u>Si</u> tjene <b>estacio</b> i	
estacionamiento. Así mismo, el predio cuer	·
	enta con <b>Área Jardinada</b> , en aproximadamen
metros cuadrados.	situa con in ou jurantada, on aproximadamo.
En el predio se cuența con el siguiente <b>mo</b> l	niliario: No 30 mode, detala
har ove no han excesso	a lama ba
A GOLD	GO IT (IT ISSUE)
V	
216	
	E 91 1000
En atención a lo anterior se requiere al C.	se identifice para q
muestre los documentos y/o licencias que justifiq	•
dentificados, así como en su caso la realización	
cualquier otro tipo de actividades que requieran	
realizar los mismos, a	lo que manifies
1/12 pholestra documen	to al illoulletto di
19 MADOCCIÓN	
U	
Acto seguido, en atención a lo anterior se hace cons	
de referencia, 🔼 representan un riesgo, por lo q	ue, en cumplimiento a la resolución en comen
se procede a ejecutar las siguientes medidas de se	guridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL
TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVI	CIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL
DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONST	rrucciones, instalaciones u obras y,
EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS D	E UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONI
RREDIOS Q LOTES, en virtud de haberse detecta	ado en el inqueble de referencia, lo siguien
No trone documento que	acidite l'ancia de
construççãos pol mor m	siava los lineamiantos
relementales de la lon o	e Mesarrollo Urboino p
lo tento se etecto (50:	spusion de actividad
eu il inmoble	
THE STATE OF THE S	
cuyo efecto se colocan los sellos y	listones correspondientes a los numero
cuyo efecto se colocan los sellos y	listones correspondientes a los numero
	1 (85 ) Lipschisomere



	OBSERVACIONES ADICIONALES: Se procede suspurson de actividades legó al Inmueble la diena en este modeleto de la dispuesa No da secció a inmueble por inchesa innes de su floque
	Se concede el uso de la palabra al C. No se pleutotico para que formule sus
	observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:
	Minguno observación al lloueletto
	Dándosa nor terminada la miema cionda lacia (70 horas del dío 82 del mas de 00 del del
	Dándose por terminada la misma, siendo las 3,20 horas del día 3 del mes de 000 e del año 201, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido
	lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE
118	
	EL C. NOTIFICADOR: EL C. NOTIFICADO:
**	
	NOMBRE: GO AND CONTY NOMBRE TO SE ISLUTTICO
	NOWBAS -
	FIRMA: No PRUZ
. Jay	DE DESARROLLO
PARK!	
. \	ota Adrianal: La duerra insistió en que pasaramos ales pues de haber terminado el aida, observamos que son remadelaciones de interores y de forchado.
1	often Holiamal: La acourci
	haber terminado el aida, observamos
	alle de interores de interores y de torchado.
^	Joe son temperation de la de la real
4	intend se aplación moros allas han una dica
NV	interior se aplaçãon munos divisorios de tobla reas planto baja hacia la pointe posteñor hay unos dires baras trop literos fijos bara ande se habilitan alos camas trop literos fijos bara ande se habilitan alos camas trop literos se
	made se Lebilitan alos carros trop meres
6	onde se beoilitan obs cames trop la literos se o de concreto auctado al vevio, estas literos se
211	o de concreto auctado al vevio, estas interna casa, acertran en en sirea común de la misma casa,
00	lante con patro, terro, pi, unel olla ou la del
and a	opple al retiro de madera, pora olger olla de
24	Denta con patro, terroiro, unel dita de jardín se Denta con patro, terroiro, unel dita de jardín se prese al retiro de madera, para olejar orea de porción, existe la instalación de ma sola cocinoide
	so remin. Oveda sin etecto la suppersionale
01	ADMINISTRACIONALE DE VIGORIA DE LES DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE
Pr	Herrores y para ello no se regrere permiso o richera
\ ·	VE. VICE VILLE COLOR MISMOS



ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA

DOMICILIO:

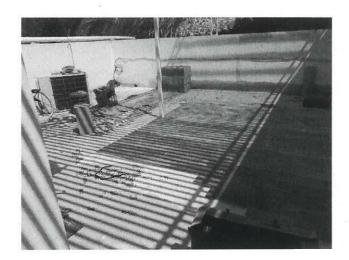
No. DE EXP. D-490/19

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

03 OCTUBRE DEL 2019

EXP. CAT. 9









### Eliminado:8-Domicilio de persona fisica,9- Catastral.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

03 OCTUBRE DEL 2019

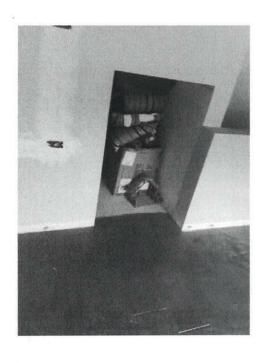
EXP. CAT.

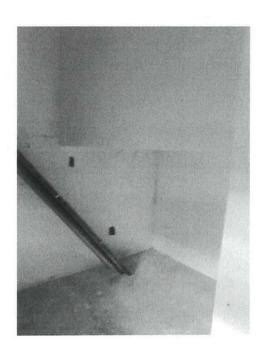
11

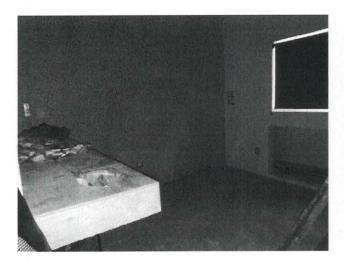
ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA

DOMICILIO: 10

No. DE EXP. D-490/19









### Eliminado:10-Domicilio de persona fisica,11-Catastral.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

03 OCTUBRE DEL 2019

EXP. CAT.

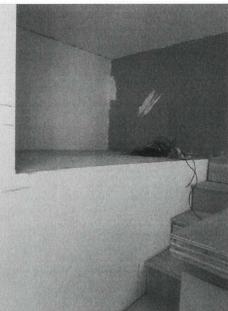
13

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA

DOMICILIO: 12

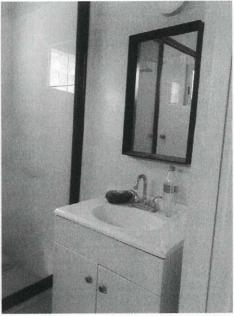
No. DE EXP. D-490/19













### Eliminado:12-Domicilio de persona fisica,13-Catastral.

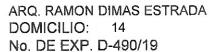
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

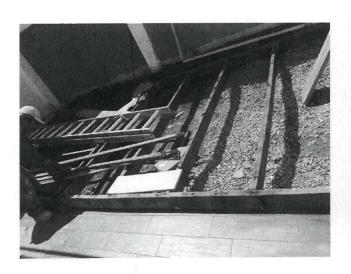


### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

03 OCTUBRE DEL 2019

EXP. CAT. 15















Eliminado:14-Domicilio de persona fisica,15-Catastral.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.